

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



SEMS

SUBSECRETARÍA DE
EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

CONVENIO DE COLABORACIÓN



UNIVERSIDAD JOSÉ VASCONCELOS



**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO
DE OAXACA**

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 05 de abril del 2017

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD JOSÉ VASCONCELOS DE OAXACA, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"LA UNIVERSIDAD"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **LICENCIADO HUGO LÓPEZ HERNÁNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL COBAO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LICENCIADO RODRIGO ELIGIO GONZÁLEZ ILLESCAS**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. **DECLARA "LA UNIVERSIDAD" QUE ES UNA SOCIEDAD CIVIL CONSTITUIDA, CUYA DENOMINACIÓN SOCIAL ES UNIVERSIDAD "JOSÉ VASCONCELOS" DE OAXACA SOCIEDAD CIVIL, LO CUAL LO ACREDITA FORMALMENTE CON EL ACTA CONSTITUTIVA NÚMERO 5410, DEL VOLUMEN 190, DE FECHA 14 DE JUNIO DE 1994, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL C. LIC. JORGE MARTÍNEZ GRACIDA Y BRIBIESCA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 51, CON EJERCICIO EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ.**

1.1. QUE ES UNA INSTITUCIÓN QUE IMPARTE EDUCACIÓN DE NIVEL MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR.

1.2. QUE ES UNA SOCIEDAD CIVIL LEGALMENTE CONSTITUIDA.

1.3. QUE IMPARTE LOS SIGUIENTES PROGRAMAS DE FORMA TERMINAL EN NIVEL LICENCIATURA:

- DERECHO
- CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN
- MERCADOTECNIA
- PSICOLOGÍA
- CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
- CONTADURÍA
- ECONOMÍA
- ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
- COMUNICACIÓN GRÁFICA
- CIENCIA POLÍTICA
- RELACIONES INTERNACIONALES
- COMERCIO INTERNACIONAL

1.4 QUE EL C. LICENCIADO HUGO LÓPEZ HERNÁNDEZ TIENE LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, DEBIDO A QUE ES RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIVERSIDAD JOSE VASCONCELOS DE OAXACA, LO CUAL ACREDITA A TRAVÉS DEL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EL CUAL LE FUE OTORGADO SEGÚN ESCRITURA PUBLICA NUMERO 12734, DEL VOLUMEN NUMERO 182, ANTE LA FE DE LA C. LIC. MARTHA

COBAO

DIRECCIÓN
GENERAL

PAZOS ORTIZ, NOTARIO PÚBLICO NUMERO 40, EN EJERCICIO EN EL ESTADO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

1.5 QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES, EL UBICADO EN CALLE CRESPO NÚMERO 601, CENTRO, EN ESTA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 68000.

II. DECLARA "EL COBAO":

2.1 QUE FUE CREADO COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, POR DECRETO NÚMERO CUARENTA Y UNO EXPEDIDO POR LA QUINCUAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DE FECHA VEINTINUEVE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL DÍA VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL.

2.2 QUE TIENE COMO OBJETIVOS PRINCIPALES LOS DE IMPARTIR, IMPULSAR Y PROMOVER LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR EN SU MODALIDAD DE BACHILLERATO GENERAL, EN APEGO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 3° DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, Y DEMÁS ORDENAMIENTOS VIGENTES QUE REGULAN LA MATERIA Y SUS REGLAMENTOS.

2.3 QUE EL LICENCIADO RODRIGO ELIGIO GONZÁLEZ ILLESCAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, TIENE LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 10 FRACCIÓN XIII DEL DECRETO DE CREACIÓN REFORMADO DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, CON FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2016.

2.4 QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR EL EDIFICIO MARCADO CON EL NÚMERO 145, NIVELES DOS Y TRES, DE LA AVENIDA UNIVERSIDAD EX HACIENDA CANDIANI, DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ XOXOCTLÁN, OAXACA.

2.5 QUE "EL COBAO" CUENTA CON 68 PLANTELES DISTRIBUIDOS EN TODO EL ESTADO.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO: CON LO EXPUESTO, ESTÁN CONFORMES EN SUJETAR SU COMPROMISO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES INSERTOS EN LAS SIGUIENTES:


COBAO
DIRECCIÓN
GENERAL

CLAÚSULAS

PRIMERA. EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO LA COLABORACIÓN ENTRE LAS PARTES, "LA UNIVERSIDAD" Y "EL COBAO", PARA ESTABLECER LAS BASES, MECANISMOS Y ESTIMULAR A LOS EGRESADOS PARA QUE DESARROLLEN ACTITUDES FAVORABLES EN EL DESARROLLO DE SUS HABILIDADES QUE FAVOREZCAN SU DESEMPEÑO DE MANERA COMPETITIVA Y PRODUCTIVA EN EL MERCADO LABORAL, A TRAVÉS DE LA CONTINUIDAD DE SUS ESTUDIOS AL INGRESAR AL NIVEL DE EDUCACIÓN SUPERIOR. ADEMÁS COMO INSTRUMENTO QUE PERMITA CUMPLIR CON LAS RESPONSABILIDADES INHERENTES A LAS PARTES QUE LO SUSCRIBEN.

SEGUNDA. LOS EGRESADOS DE "EL COBAO" QUE SOLICITEN SU INGRESO EN "LA UNIVERSIDAD" ESTARÁN SUJETOS A LOS REGLAMENTOS DE LA MISMA EN TODO LO QUE SE REFIERE A SU ADMISIÓN, BECAS, CONDUCTA, APROVECHAMIENTO ACADÉMICO, ASISTENCIA Y PAGOS DE COLEGIATURA, COMPROMETIÉNDOSE "LA UNIVERSIDAD" A BRINDAR **DIEZ BECAS INSTITUCIONALES DEL 50%** CON PROMEDIO DE EXCELENCIA SUPERIOR A 9.0 (NUEVE PUNTO CERO) ADEMÁS **CINCUENTA BECAS INSTITUCIONALES CORRESPONDIENTES AL 25%** A ESTUDIANTES CON PROMEDIO MAYOR A 8.0 (OCHO PUNTO CERO). LAS PERSONAS BENEFICIARIAS SERÁN: LAS Y LOS EGRESADOS DE "EL COBAO" ASÍ COMO LAS HIJAS E HIJOS Y CONYUGUES DEL PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN CON LA QUE SE CONVIENE. SI SE TRATA DE ESTUDIANTES DEL COLEGIO; O BIEN, HIJAS E HIJOS DE EMPLEADOS, ÉSTOS DEBEN SER ESTUDIANTES REGULARES (QUEDAN SIN BENEFICIO AQUELLOS QUE DEJARON DE ESTUDIAR UN AÑO O MÁS DESPUÉS DE SU EGRESO) Y DEBEN TENER UN PROMEDIO GENERAL DE APROVECHAMIENTO EN EL BACHILLERATO MÍNIMO DE 8.0 (OCHO PUNTO CERO). ÉSTA BECA SE OTORGARA A LAS Y LOS JÓVENES QUE PRESENTEN CARTA EXPEDIDA Y APROBADA POR LA AUTORIDAD DE SU INSTITUCIÓN; ADEMÁS, QUE HAYAN CONCLUIDO SU PROCESO DE INSCRIPCIÓN. LA RENOVACIÓN ESTARÁ SUJETA AL APROVECHAMIENTO MÍNIMO DE 8.5 (OCHO PUNTO CINCO), ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO INSTITUCIONAL EN LO RELATIVO AL APARTADO DEL ESTUDIANTADO Y DE LAS BECAS. LAS Y LOS BENEFICIARIOS DE LAS BECAS DEBEN FIRMAR CARTA COMPROMISO EN LA CUAL SE COMPROMETEN A REALIZAR LOS DEBERES DE LAS PERSONAS BECARIAS Y A REEMBOLSARLA EN CASO DE BAJA DEFINITIVA.

TERCERA: LAS PERSONAS INTERESADAS EN ESTUDIAR EN "LA UNIVERSIDAD" DEBERÁN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA INSTITUCIÓN PARA NUEVO INGRESO. LA BECA APLICA SÓLO PARA LAS COLEGIATURAS. LOS PAGOS SE INCREMENTAN CADA AÑO.

CUARTA: EN APOYO A LA PROFESIONALIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO "LA UNIVERSIDAD" SE COMPROMETE A PROPORCIONAR UN DESCUENTO DEL 30% EN COLEGIATURAS AL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DEL "COBAO", QUE DESEE CURSAR ESTUDIOS DE POSGRADO (DIPLOMADOS Y MAESTRÍAS).

QUINTA: POR MEDIO DE ESTE CONVENIO, "LA UNIVERSIDAD" ADQUIERE EL DERECHO GRATUITO DE HACER LLEGAR SU OFERTA EDUCATIVA A LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL Y ACADÉMICA DEL "COBAO" A TRAVÉS DE LA DIFUSIÓN DE LOS BENEFICIOS DETALLADOS EN ESTE CONVENIO, EN LOS ESPACIOS, CONDICIONES Y TIEMPOS QUE SE CONSIDEREN CONVENIENTES.

COBAO
DIRECCIÓN
GENERAL

DENTRO DE LA PROMOCIÓN, SE LLEVARÁN A CABO VISITAS ORGANIZADAS PREVIO ACUERDO DE LAS PARTES, A LOS CENTROS EDUCATIVOS DE "EL COBAO" POR PARTE DEL PERSONAL ENCARGADO DE PROMOCIÓN DE "LA UNIVERSIDAD" PARA LLEVARLES A LOS ESTUDIANTES PRÓXIMOS A EGRESAR LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE.

SEXTA. PRÉSTAMO DE ESPACIOS E INSTALACIONES. SERÁ CONFORME AL ESTABLECIMIENTO Y REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL ACCESO EN CALIDAD DE PRÉSTAMO DE LOS AUDITORIOS, SALAS DE CONFERENCIAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS PARA LLEVAR A CABO EVENTOS ACADÉMICOS, DEPORTIVOS U OTROS; PREVIO ACUERDO DE LAS PARTES.

SEPTIMA. SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES. "EL COBAO" RECIBIRÁ A LOS ALUMNOS DE "LA UNIVERSIDAD" PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL O PRÁCTICAS PROFESIONALES EN LAS ÁREAS QUE EL PRIMERO APRUEBE: Y, ACORDE A SUS NECESIDADES, ADEMÁS TOMÁNDOSE EN CUENTA EL PERFIL DEL UNIVERSITARIO.

OCTAVA. AMBAS PARTES ACUERDAN EXPRESAMENTE QUE EL PERSONAL DESIGNADO POR CADA UNA DE ELLAS EN LA ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN Y CUALESQUIERA OTRAS ACTIVIDADES QUE SE LLEVEN EN LA ORGANIZACIÓN CON MOTIVO DE ESTE CONVENIO, DE LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS QUE SE DERIVEN, CONTINUARÁ EN FORMA ABSOLUTA BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE LA PARTE QUE LO DESIGNÓ, SIN QUE SE ENTIENDA EN FORMA ALGUNA, QUE EN LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DESARROLLADOS SE PUDIESEN GENERAR O HABER GENERADO, DERECHOS LABORALES O DE OTRA NATURALEZA, CON RESPECTO A LA OTRA PARTE SIGNANTE EN ESTE INSTRUMENTO. SIENDO POR PARTE DE "LA UNIVERSIDAD", ENLACE OPERATIVO LA LICENCIADA EVELYN SALLY MARTÍNEZ RASGADO, RESPONSABLE DE ACOMPAÑAMIENTO ESTUDIANTIL Y ADMISIONES DE LA UNIVAS. POR PARTE DE "EL COBAO" EL ENLACE OPERATIVO SERÁ EL LICENCIADO REYNALDO CESAR CHÁVEZ ÁVILA, SUBDIRECTOR ACADÉMICO DEL COLEGIO. LAS PARTES MENCIONAN TENER SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES COMO RESPONSABLES OPERATIVOS, PUDIENDO SER SUSTITUIDOS EN CUALQUIER MOMENTO, PREVIA NOTIFICACIÓN A LA OTRA PARTE.

NOVENA. LAS PUBLICACIONES, COPRODUCCIONES Y LO RELATIVO A LA DIFUSIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO, SERÁN DE COMÚN ACUERDO; ASIMISMO, SE RESPETARÁ CADA UNO DE LOS DERECHOS OTORGADOS POR LA LEGISLACIÓN CORRESPONDIENTE EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL EN LA REPÚBLICA MEXICANA, COMO EN EL EXTRANJERO.

DÉCIMA. EL PRESENTE CONVENIO SERÁ POR UN AÑO Y COMENZARÁ SU VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA DE LAS PARTES; Y PODRÁ DARSE POR TERMINADO POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PREVIA MANIFESTACIÓN POR ESCRITO EN UN TÉRMINO DE 30 DÍAS HÁBILES DE ANTELACIÓN; PERO, LAS ACTIVIDADES QUE SE ENCUENTREN DESARROLLANDO SEGUIRÁN HASTA SU TERMINACIÓN.

DÉCIMA PRIMERA. EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO DE COMÚN ACUERDO, CUYA FORMULACIÓN SERÁ POR ESCRITO ANEXANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LOS ASUNTOS QUE NO SE ENCUENTREN PREVISTOS EN LAS CLÁUSULAS SERÁN RESUELTOS DE COMÚN ACUERDO, Y A LO ESTABLECIDO, NUEVAMENTE SE AGREGARÁ CONSTANCIA CORRESPONDIENTE.

COBAO

DIRECCIÓN
GENERAL

DÉCIMO SEGUNDA: LAS PARTES DECLARAN RECONOCER EL ALCANCE Y CONTENIDO DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONVENIO, ENTERÁNDOSE EXPRESAMENTE DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAEN, ASÍ COMO LOS DERECHOS QUE ADQUIEREN, FIRMANDO DE CONFORMIDAD DOS EJEMPLARES DEL PRESENTE, AMBOS IGUALMENTE VÁLIDOS Y A UN SOLO EFECTO, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE CADA UNA DE LAS PARTES.

DÉCIMA TERCERA. ESTE CONVENIO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE; SIN EMBARGO, CUALQUIER CONTROVERSIA DERIVADA DE SU INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO, ASÍ COMO TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ PREVISTO EN EL MISMO, SERÁ RESUELTO POR LAS PARTES EN FORMA CONCILIATORIA.

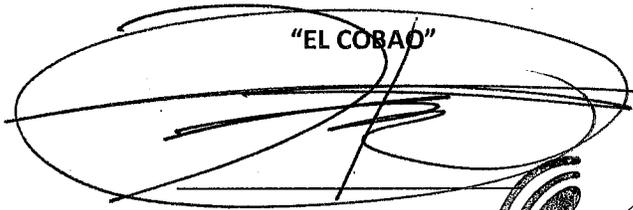
EL PRESENTE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ES FORMALIZADO POR LAS PARTES EN SU VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES, EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A LOS 5 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL 2017.

" LA UNIVERSIDAD "



LIC. HUGO LOPEZ HERNÁNDEZ
RECTOR DE LA UNIVAS

"EL COBAO"



LIC. RODRIGO ELIGIO GONZÁLEZ ILLSCAS
DIRECTOR GENERAL DEL COBAO

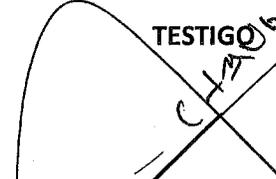
COBAO
DIRECCIÓN
GENERAL

TESTIGO



LIC. EVELYN SALLY MARTÍNEZ RASGADO
ACOMPANAMIENTO ESTUDIANTIL Y ADMISIONES DE LA
UNIVAS

TESTIGO



LIC. REYNALDO CESAR CHAVEZ
SUBDIRECTOR ACADÉMICO DEL COBAO